

Manifestaciones complementarias al Estudio de Mercado "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA":

De conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 18 y demás relativos aplicables del Reglamento en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; para la elaboración del presente estudio:

- Se verificó la existencia de los bienes, arrendamientos o servicios en la calidad, cantidad y oportunidad requeridas, además de la disponibilidad de proveedores a nivel local, nacional o internacional.
 - Se realizó la identificación de posibles bienes y servicios sustituibles, así como de procesos alternativos, tales como la renta u otros; sin encontrar mejores condiciones para lo solicitado.
 - Se plasmó el precio máximo, el precio mínimo y la media de precios de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, basados en la información obtenida al momento de su elaboración.
 - Se consideraron los elementos previstos por el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para disminuir el fraccionamiento de las operaciones.
 - La metodología empleada consistió en solicitar cotizaciones de precios de los bienes o servicios que reunieron las especificaciones o requisitos técnicos mínimos peticionados, con base en la información disponible de los costos, proporcionada o publicada por posibles proveedores; considerando las presentaciones de los productos, vida útil, canales de distribución y comercialización, condiciones de entrega, pago y financiamiento, descuentos por volumen; bienes o servicios complementarios y/o alternativos; los potenciales proveedores, su origen, solvencia y capacidades técnicas; y, en su caso, condiciones de contrataciones previas.
 - La selección de las empresas consultadas, respondió principalmente a su reconocimiento o prestigio en el ramo al que corresponda, su inclusión en las bases de datos de proveedores de la ASEJ y el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), así como a las condiciones favorables de sus cotizaciones u ofertas; cuyos soportes documentales se plasman en el contenido del estudio de mercado o se localizan en los archivos correspondientes.
 - Las fuentes de información consultadas y señaladas en el estudio, cumplimentan lo establecido por el artículo 13, numeral 3 bis, fracción III y fueron generadas dentro de los 60 días naturales previos a su utilización, sin que existan cambios relevantes en las condiciones del mercado.
- 